



SELLO QVARTO, VEINTE
 TE MARAVEDIS, AÑO
 DE MIL SETECIENTOS
 Y QUARENTA Y CINCO

Casanova tiene el Poder desta Cuid. para lo que se o fexas
 en el Consejo de Hacienda en orden a la fundacion del
 nuevo Puerto de labradores y por lo mucho que en esso atra
 bafado se tienen librados por ayuda de Costa desta
 Cuid. Quatrocientos y cincuenta por un Decreto del
 veinte y nueve de Mayo de mil setecientos y quatro y otros
 que no se han entregado. por la falta de medios
 que esta Ciudad tiene y no teniendo como no tienen
 salario los referidos pareceres Racional se les haga
 una corta demostracion por parte desta Cuid. en la
 Pasqua proxima por la falta de medios con que
 halta; lo que manifiesta a esta Cuid. para que de
 libere lo comben. y entendido q. la Cuid. ha pro
 vision antecedente = Acordo se haga la de
 mostracion. Condes pendiente a los expresados Don Juan
 de Munilla, Don Pedro Alcalá, y Don Benito Casanova
 por la direcion de dho. B. Don Pedro Joseph exca. Segun
 lo que tiene manifiestado a esta Ciudad atendiendo siem
 pre a los atrasos y coxtedad de medios en que se halta con
 tinuada lo que se exeeute en onor de la festividad de
 las Proximas Pasquas y no gozar salario algunos de
 Ciudad por lo que se pagara esta Corta de mostracion
 y se de cuenta de su importe para despachar por
 mal libratoria = yocho Don Benito Casanova

